RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.° 049-2025-CM-MDO/Q, de fecha 07 de mayo del 2025, mediante el cual se designa a la Abogada Rosina Chutas Ccoscco como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ocongate, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N.° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 (Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972), establece que, para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará en cada caso una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. (...) ";

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil establece: que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) El Titular de la Entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante la resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...) concordado con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala: las Autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a su función regular. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N.° 143-2025/RRHH/MDO-Q/APMS, de fecha 05 mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Abimael Pither Morales Salhua, recomienda proponer nuevamente una terna al Concejo Municipal para la designación de Secretario Técnico PAD, debido el Secretario Técnico PAD, pso a disposición su cargo, esto a fin de evitar recaer en futuras prescripciones de los Procesos Administrativos

Disciplinarios, resulta necesaria la designación del profesional de conformidad a la Ley y subsecuentemente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en Opinión Legal N.° 150-2025-AL/MDO/O, de fecha 05 de mayo del 2024, emitido por Abog. Abel Condori Cuyo. Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, proponer nuevamente una terna al Concejo Municipal, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, sea agendado y deliberado por Concejo Municipal;

Que, con Carta N° 002-2025-A-MDO/Q, de fecha 06 de mayo del 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Moisés Quispe Huallpa propone la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario a los siguientes funcionarios:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RÉGIMEN LABORAL
1	Carlos Iván Huallpa Suna	DEMUNA	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS. Concurso. D.L.1057
3	Uriel Meza Maihua	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Confianza D.L. 1057
4	Rosina Chutas Ccoscco	SECRETARIA TÉCNICA-PAD	Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios	CAS Concurso D.L. 1057

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, *a partir de la fecha a la* ***Abogada Rosina Chutas Ccoscco, con DNI N.° 43215532****, con Correo Electrónico:* ***ccosccochutasv@gmail.com****, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ocongate, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución de Alcaldía N.° 119-2025-MDO/Q de fecha:23 de abril del 2025 y todo dispositivo legal que contradiga a la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, *que el Secretario Técnico designado cumpla las funciones establecidos en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.*

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, *el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución.*

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, *la publicación de la presente Resolución de Alcaldia, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo de la municipalidad (www.muniocongate.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLAS
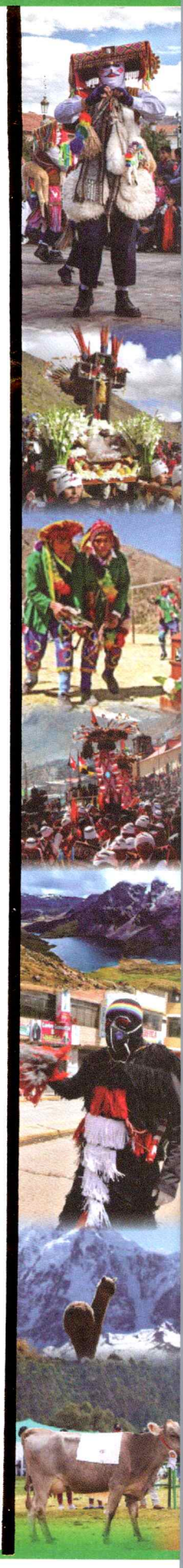
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41061685